

**RESOLUCIÓN No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS "ASOCREAMOR"***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS "ASOCREAMOR"***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
  - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
  - b. Domicilio principal
  - c. Termino de duración de la constitución legal
  - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
  - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
  - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
  - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
  - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
  - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **Orfeo 202512220000463562**, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Sra. **Lina Marcela Grisales Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.958.474, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR**



RESOLUCIÓN No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS "ASOCREAMOR"**

**SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución No. 001 del 8 de julio de 2025, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

| NOMBRE                        | CARGO               | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Lina Marcela Grisales Diaz    | Presidente          | C.C. No. 41.958.474         |
| Leidy Yuliana Gomez Parra     | Secretario          | C.C. No.1.007.757.168       |
| Diana Carolina Yusty Perdomo  | Tesorero            | C.C. No.1.094.914.543       |
| Álvaro José Bayuelo Avendaño  | Presidente Suplente | C.C. No. 84.452.995         |
| Dayana Carolina Patiño Noreña | Secretario Suplente | C.C No. 1.094.952.724       |
| Marcela Quintero Ramírez      | Tesorero Suplente   | C.C No. 1094922601          |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", con domicilio en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío, como entidad sin Ánimo de Lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal a la Sra. **LINA MARCELA GRISALES DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.958.474**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 01 de la Asamblea General del 8 de julio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la institución **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es "**ASOCREAMOR**", que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro

RESOLUCIÓN No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS "ASOCREAMOR"**

Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **LINA MARCELA GRISALES DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.958.474**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CRECER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [creciendoconamorasociacion@gmail.com](mailto:creciendoconamorasociacion@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: municipio de Armenia, departamento de Quindío <sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Septiembre de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

|           |                                                                                                  |                |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Revisó:   | Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG            |
| Proyectó: | Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Aseguramiento a la Calidad                    | ERIKA X. ARIZA |

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en la autorización de notificación electrónica.  
<sup>2</sup> Dirección física tomada de los Estatutos de la institución.



Armenia, 02 de septiembre de 2025

Señores,

**Oficina de Aseguramiento a la Calidad**

Grupo de personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 # 64C-75 Bogotá

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Lina Marcela Grisales Díaz con domicilio y/o residencia en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.958.474 expedida en la ciudad de Armenia, obrando a nombre propio y en calidad de Representante legal de la Asociación de Padres para la Primera Infancia Creciendo Con Amor Sardinitos “ASOCREAMOR”, ACEPTO Y AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que profiera, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos que profiera en base a la solicitud de Otorgamiento de Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS.

Dirección electrónica de notificación (mail): [creciendoconamorasociacion@gmail.com](mailto:creciendoconamorasociacion@gmail.com)

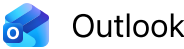
Cordialmente,

**LINA MARCELA GRISALES DÍAZ**

41.958.474 de Armenia

Representante legal ASOCREAMOR





NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 5620 del 29 de septiembre de 2025

**Desde** Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>  
**Fecha** Lun 29/09/2025 16:13  
**Para** ASOCIACIÓN CRECIENDO CON AMOR <creciendoconamorasociacion@gmail.com>  
**CC** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (401 KB)  
5620-R~1.PDF;

Señora:  
**Lina Marcela Grisales**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS.**

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 5620 del 29 de septiembre de 2025**, mediante la cual se **otorga personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS**, con domicilio en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, como entidad sin ánimo de lucro, para la prestación de servicios de protección. Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a esta comunicación encontrará copia del acto administrativo mencionado.

De igual manera, se le informa que contra dicha Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito y dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación**.

Agradecemos, en primer lugar, **confirmar el recibido del presente correo y sus anexos**.

Así mismo, se recuerda que, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 6300 de 2024** y en la **Política de Operaciones 3.12** contenida en el procedimiento P19.IVC9 (vigente desde el 10 de marzo de 2025), la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** deberá cumplir con los siguientes requisitos para que el acto administrativo adquiera plena validez jurídica:

- 1. Inscripción en el **Registro Único Tributario (RUT)**.
- 2. Inscripción en el **Registro Único de Oferentes**.
- 3. Presentación ante el ICBF del **comprobante de pago del impuesto de timbre**, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución No. 5620 del 29 de septiembre de 2025**.

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional que pueda surgir respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona “Los Rosales”  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025**

#### ***ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIA CRECIENDO CON AMOR SARDINITOS "ASOCREAMOR"***

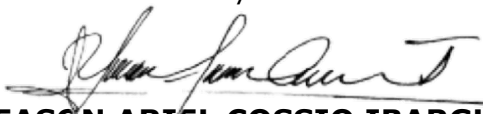
En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5620 del 29 de Septiembre de 2025**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIACRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es **"ASOCREAMOR"**, con domicilio en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío, como entidad sin Ánimo de Lucro, fue notificada electrónicamente el día 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*"Advertir a la institución **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PRIMERA INFANCIACRECIENDO CON AMOR SARDINITOS** cuya sigla es **"ASOCREAMOR"**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".*

Al respecto, se precisa que dichos requisitos fueron atendidos, en tanto el pago del Impuesto de Timbre se realizó el 28 de noviembre, junto con el aporte del Registro Único Tributario (RUT), y la inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUO) se efectuó de manera satisfactoria el 12 de diciembre.

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día dieciséis (**16**) de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~  
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080